



DECANATO DE LOS JUZGADOS

C/ Simanca, S/N

39071.- Santander

Tfno.942357115 Fax.- 942324625

Excmo. Sr. Decano del Colegio de
Procuradores de Cantabria.
AV. PEDRO S.MARTIN,S/N

Adjunto remito copia del **ACTA DE LA JUNTA
SECTORIAL DE JUECES DE LO PENAL, MENORES Y
VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER Y
CANTABRIA DE 28 DE MARZO DE 2015.**

Atentamente.

EL MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS
JUZGADOS DE SANTANDER

En Santander a 31 de marzo de 2015



Excmo. Sr. Decano del Colegio de Procuradores de Cantabria



DECANATO DE LOS JUZGADOS

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO PENAL, MENORES Y VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER Y CANTABRIA DE 27 DE MARZO DE 2015.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. JOSE ARSUAGA CORTAZAR, Magistrado-Juez Decano de Santander (Secretario).

Ilma. Sra. D^a SUSANA BELLO BRUNA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº1.

Ilmo. Sr. D. JOSE HOYA COROMINA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2.

Ilma. Sra. D^a. ROSA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 3.

Ilma. Sra. D^a AMAYA MERCHAN GONZÁLEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 4.

Queda constituida la Junta con el quórum previsto en el artículo 68.1 del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Tribunales

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación de las normas y clases de reparto ajustadas a la clasificación uniforme del CGPJ.

Con la unanimidad de los/las Magistrados/as asistentes se aprueban las normas y clases que se incorporan en el documento anexo.

Su entrada en vigor y funcionamiento se condicionará a la adaptación de la aplicación informática de reparto.



SEGUNDO.- Escrito presentado por el Ilustre Sr. Secretario judicial del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander en relación con el régimen de sustituciones de los magistrados/as titulares.

Tras la deliberación entre los asistentes sobre el contenido del escrito y peticiones realizadas se acuerda por unanimidad no introducir modificación en las reglas de sustitución entre titulares de los juzgados de lo penal, menores y vigilancia penitenciaria de Santander, aprobadas por la Sala de Gobierno, al considerar que no existen méritos bastantes para cambiar un régimen fundado en las circunstancias particulares que concurren en los citados órganos –un órgano debe permanecer semanalmente de turno de juicios rápidos sin perjuicio de la atribución exclusiva al juzgado nº 5 de los asuntos relacionados con la violencia sobre la mujer-, en la limitación de la Salas de Vistas disponibles y en la asignación equitativa entre ellos de la cobertura en primer y en segundo grado de sustitución.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento sobre Organos de Gobierno de los Tribunales, la presente se publicará en el tablón de edictos de la oficina del Decanato y se comunicará al Excmo. Sr. Presidente del TSJ de Cantabria para su aprobación en la Sala de Gobierno y traslado al Consejo General del Poder Judicial, a los Ilmos/as. Sres/as. Jueces de lo Penal y a los Ilustres Sres. Secretarios de los mismos órganos, Menores y Vigilancia Penitenciaria. Una vez que se apruebe por la Sala de Gobierno, se remitirá a la Excm. Sra. Fiscal Superior del TSJ, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, al Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria, al Gabinete de Comunicación del TSJ de Cantabria, y a los Excmos. Sres/as. Decanos/as del Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores de Cantabria.

No existiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, conmigo el Secretario de la Junta que certifica.

Santander, a 27.3.2015.

NORMAS PARA EL REPARTO DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y MENORES DE SANTANDER

NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Todos los asuntos que deban someterse a reparto se presentarán, junto con la documentación que se acompañe y mientras no se utilicen medios técnicos que permitan el envío y recepción, en el Servicio de Registro y Reparto dependiente del Decanato.

SEGUNDA.- Los asuntos que se apreciaren como urgentes cuando no puedan someterse a reparto civil, el Juez Decano podrá adoptar, a instancia de parte, las medidas urgentes cuando, de no hacerlo, pudiera quebrantarse algún derecho o producirse algún perjuicio grave e irreparable. (art. 70 LEC).

TERCERA.- El reparto de los asuntos relativos al procedimientos abreviados, diligencias urgentes de juicio rápido y ejecuciones de sentencias dictadas por los juzgados de instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia exclusiva de Violencia sobre la Mujer se repartirán en exclusiva al Juzgado de lo Penal nº 5. Los asuntos sujetos a reparto a través de las demás clases, igual que los actos de auxilio judicial, se repartirán entre todos los Juzgados de forma aleatoria –o a través del calendario incorporado a la agenda programada de señalamientos de las diligencias urgentes- a través de las cargas o porcentajes de reparto vigentes en cada momento.

CUARTA.- La clasificación de los asuntos para ser objeto de reparto respeta la clasificación homogénea aprobada por el CGPJ e incorporada al Test de Compatibilidad. El reparto se someterá a tratamiento informatizado con arreglo a una programación ajustada a las clases establecidas. Las clases concretas de reparto se determinan en el anexo incorporado a este documento.

QUINTA.- Mientras no se disponga lo contrario en las reglas que se incorporan a continuación, cada clase de reparto contará con un contador

independiente ajustado a las cargas o porcentajes vigentes en cada momento para cada órgano.

NORMAS ESPECIALES

SEXTA.- Regla de prioridad en el reparto.

El reparto de los procedimientos abreviados por clases delictivas que suponen una especial complejidad (por el número de partes¹, 202-01 y 202-02, o por la materia, 202-08/202-10/202-12/202-14) será prioritaria frente a la clase de los procedimientos abreviados con preso de cualquier materia (202-03)

SÉPTIMO.- Reparto general del Juzgado de lo Penal nº 5.

La carga de reparto general –sin perjuicio, por tanto, de su reparto exclusivo- atribuida en cada instante al Juzgado de lo Penal nº 5 de los procedimientos abreviados se realizará a través de las clase 202-20 (Resto de procedimientos abreviados de cualquier otra materia). Y la que le pueda corresponder por ejecutorias –procedentes de los juzgados de instrucción- a través de la clase 203-03 (Resto de sentencias condenatorias de cualquier materia).

OCTAVA.- Causas reabiertas por previas rebeldías.

El juzgado al que le fue repartida una primera causa asumirá por reparto el enjuiciamiento y fallo de las posteriores que tengan su origen en los mismos hechos y no hayan podido los acusados ser juzgados de forma conjunta por encontrarse en paradero desconocido (Junta de 6.10.2011).

¹ En el cómputo de las partes se incluirá al Ministerio Fiscal.

CLASES DE REPARTO DE ASUNTOS DE LO PENAL

Código	Código 2	Código 3	Clase de Reparto
201			Juicios rápidos
201	01		Juicios rápidos con preso
201	02		Juicios rápidos sin preso
201	03		Juicios rápidos sobre violencia de género
202			Procedimientos abreviados
202	01		P. Abreviados con más veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia
202	02		P. Abreviados con más de diez y hasta veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia.
202	03		P. Abreviados con preso de cualquier materia
202	08		P. Abreviados por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305-310)
202	10		P. Abreviado por delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311-318)
202	12		P. Abreviado por delitos contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico (arts. 319-324)
202	14		P. Abreviado por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325-331)
202	18		P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género
202	19		P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género con intervención de acusación particular
202	20		Resto de procedimientos abreviados de cualquier otra materia
203			Ejecutorias
203	01		Sentencias condenatorias de violencia de género
203	03		Resto de sentencias condenatorias de cualquier materia
204			Auxilio Judicial
204	01		Auxilio judicial de ámbito nacional
204	02		Auxilio judicial de ámbito europeo
204	03		Auxilio judicial de ámbito internacional (no Europeo)

CLASES DE REPARTO DE ASUNTOS DE MENORES

Código	Código 2	Código 3	Clase de Reparto
701			Comunicados de incoación remitidos por el Ministerio Fiscal (artº 16.3 Ley o.5/2000) (Se reparten aleatoriamente)
702			Solicitud de medidas cautelares en relación al menor o víctimas sin reparto previo de comunicado de incoación (Las conoce el juzgado de guardia)
703			Solicitud de práctica de diligencias urgentes con afectación de derechos fundamentales (Las recibe el juzgado de guardia y posteriormente este juzgado se quedará el comunicado de incoación)
704			Solicitud de medidas cautelares de internamiento que impliquen la puesta a disposición de un menor detenido (Si existe expediente abierto por un comunicado anterior, se remite al juez que conoce del asunto; si no lo había, se lo queda el juzgado de guardia).
705			Solicitud de prueba anticipada urgente (Las conoce el juzgado de guardia)
706			Solicitud de prueba anticipada sin reparto previo de comunicado de incoación (Para reparto, si había comunicado previo, se remite al juzgado que ya conoce).
707			Comunicado de incoación derivado de quebrantamiento de medida (artº 50 LO 5/2000) (Se reparte entre los juzgados que no dictaron la medida quebrantada).
708			Exhortos
709			Ejecución.